



Área que clasifica.- Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

Identificación del documento.- Versión pública de la actualización de la Licencia Ambiental Única Número LAU-09/01032-2016 contenida en el Oficio número DGGCARETC.715/DRIRETC.-00451 de fecha 31 de octubre de 2016.

Partes clasificadas.- Resolutivo tercero. Métodos y procesos de producción.

Fundamento Legal.- Artículo 116 primer párrafo Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 159 BIS 4 Fracciones I y IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Razones.- Es información considerada secreto industrial. No sujeta a temporalidad.

Firma del titular

M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

El presente documento es una versión pública de su original, por tanto los datos personales y/o confidenciales y/o secreto industrial, son protegidos de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 116; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 113 fracciones I y II; Ley de Propiedad Industrial artículo 82; Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente artículo 159 BIS 4 fracción IV.

OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.- 00451
Ciudad de México, a 31 OCT 2016

GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA APAXCO)
Carretera Estatal Progreso-Apaxco Km 0+100, Colonia El Salitre
Municipio de Apaxco, C.P. 55660, Estado de México
Teléfono: 01 (599) 998 4854

Atención: Ing. Miguel Ladrón de Guevara García
Representante Legal

En atención a su solicitud de actualización de Licencia Ambiental Única No. LAU-09/01032-2016, bitácora 09/LU-0091/10/16, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, el 14 de octubre del 2016. Una vez analizada la información proporcionada, y

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha 11 de julio del 2016, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes expidió la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/01032-2016, mediante oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00193 a favor de la empresa ECOLTEC, S.A. DE C.V. (PLANTA APAXCO) que se dedica al reciclaje de residuos peligrosos en la elaboración de combustible alterno.....
- II. Que con fecha 14 de octubre del 2016, la empresa GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA APAXCO) ingresó la solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/01032-2016, debido al cambio de razón social de ECOLTEC, S.A. DE C.V. (PLANTA APAXCO) a GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA APAXCO); modificación en la Capacidad Instalada de Reciclaje Anual; corrección en el NRA y se dé respuesta por escrito a la CONDICIONANTE DECIMA PRIMERA respecto de la no descarga de aguas residuales.....
Adicionalmente, la empresa GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA APAXCO), presenta copia de la escritura pública número 43,558 de fecha 6 de junio del 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Julián Real Vázquez, Notario Público número 200 del Distrito Federal, mediante la cual se acuerda modificar la denominación de la Empresa ECOLTEC, S.A. DE C.V. (PLANTA APAXCO) por la de GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA APAXCO)
- III. Que la información contenida en los considerandos anteriores puede ser verificada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en cualquier momento a través de su autoridad competente.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 19 Fracción XXV, 16 Fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 30 Fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación, publicado



OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.- **00451**

en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de abril de 1997 y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de abril de 1998, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

RESUELVE

PRIMERO. – Tener por reconocida la personalidad con la que se ostenta Miguel Ladrón De Guevara García como Representante Legal de la empresa GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA APAXCO).....

SEGUNDO. – Tener por cumplidos los requisitos técnicos y legales para acordar lo relativo a la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/01032-2016 de la empresa GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA APAXCO).....

TERCERO. – Se modifica la CONDICIONANTE PRIMERA de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/01032-2016, quedando de la siguiente manera:

I. CONDICIONANTE PRIMERA.....

Esta Licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA APAXCO), ubicado en Carretera Estatal Progreso-Apaxco Km 0+100, Colonia El Salitre, C.P. 55660, Municipio de Apaxco en el Estado de México, con Número de Registro Ambiental **ECO1501000011** (*), que se dedica al reciclaje de residuos peligrosos en la elaboración de combustible alterno, con una capacidad instalada de reciclaje anual según lo indicado en la Tabla 1. El funcionamiento y operación se llevarán a cabo conforme a la información proporcionada en la referida solicitud, así como a las condicionantes contenidas en este documento.....



CUARTO. – Se le informa que la condicionante DÉCIMA PRIMERA de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/01032-2016, es de aplicatoriedad preventiva, esto quiere decir que, si la empresa dejara de contener el agua residual en albercas y se deseara descargar, éstas deberán ser autorizadas por la CONAGUA o la autoridad local competente.....

* Este número deberá citarse en cualquier trámite, notificación de cambios y/o gestión ambiental que se realice ante la SEMARNAT.



OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.- **00451**

QUINTO. – Cabe aclarar que los demás términos y condicionantes contenidas en la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/01032-2016, quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse.....

SEXTO. – Notifíquese el presente resolutivo a la empresa GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA APAXCO), personalmente o por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.....

A T E N T A M E N T E
LA DIRECTORA GENERAL



M. EN I. ANA PATRICIA MARTÍNEZ BOLÍVAR

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

- Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
- Lic. Guillermo Haro Bélchez.- Procurador Federal de Protección al Ambiente. procurador@profepa.gob.mx
- M. en C. Arturo Rodríguez Abitia.- Subprocurador de Inspección Industrial de la PROFEPA. arodrigueza@profepa.gob.mx
- Ing. Víctor Chávez Alvarado.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de México. victor.chavez@em.semarnat.gob.mx
- Mtra. Ana Margarita Romo Ortega.- Delegada Federal de la PROFEPA en el Estado de México. amromo@profepa.gob.mx
- Ing. José Ernesto Reynoso Navarro.- Director de Regulación Industrial y RETC. ernesto.navarro@semarnat.gob.mx

No. de Bitácora 09/LU-0091/10/16
Volante No. DGGCARETC/2016-0001420
Volante No. DGGCARETC/2016-0001467
Volante No. DGGCARETC/2016-0001468

APMB/JENR/AJP/GMM/GEAG